

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO LECTIVO 2017 – 2018

En la ciudad de **Atuntaqui** al mes de agosto del año 2017, comparecen, por una parte la señor(a), MSc. Bolívar López Rector(a), de La Unidad Educativa "Hermano Miguel" La Salle portador de la cédula Nº 1001001484. , en su calidad de Representante Legal de la Institución; y, por otra el señor _____ portador

NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA

de la cédula Nº _____, y la señora _____ portadora

NOMBRE DEL MADRE DE FAMILIA

de la cédula Nº _____, en su calidad de Representante(s) responsable(s) de la educación del (la)

estudiante _____ quien se encuentra matriculado(a) en el _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE

Grado /curso del periodo lectivo 2017-2018, quienes para los efectos del presente contrato serán denominados en su orden los **Padres/Representantes del(a) Estudiante**, con la finalidad de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Definición.- El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece La Unidad Educativa "Hermano Miguel" La Salle en los términos que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural en sus artículos 57 y 58 y compromete a las partes y al estudiante, en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución de los objetivos y fines comunes.

Segunda: Objeto.- El objeto del presente contrato es formar al estudiante mediante sus propios esfuerzos, de los padres/representantes y de la Institución, en la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio curricular correspondiente al _____ grado/curso a través del ejercicio pleno del Plan Educativo Institucional de La Unidad Educativa "Hermano Miguel" La Salle.

Tercera: Derechos de los Padres o Representantes.- En cumplimiento a las normas vigentes en la República del Ecuador para la prestación del servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres/representantes tienen los derechos que constan en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación y en el Manual de Convivencia Institucional en el acápite pertinente.

Cuarta: Obligaciones de los Padres/Representantes.- Desde el momento de legalizarse la matrícula de nuestro hijo/representado(a) nos comprometemos con La Unidad Educativa "Hermano Miguel" La Salle a asumir las obligaciones constantes en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el acápite correspondiente del Código de Convivencia Institucional, la Legislación Ecuatoriana vigente en relación a la educación; y además las siguientes disposiciones:

1. Informarse oportunamente de los elementos relacionados con el proceso de estudio y desarrollo académico, sistemas de evaluación, horas de entrada y salida, aprobación o pérdida del año escolar y demás normas institucionales.

2. Mantener un contacto cercano con la Institución, acompañando el proceso educativo de su representado durante todo el año lectivo.

3. Los enlistados en la Carta de Compromiso

4. Acatar las disposiciones y ser puntuales a los llamados que realice la Institución.

Quinta: Costo del Servicio Educativo y Forma de Pago.- Los costos educativos legales aprobados por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación para el año escolar **2017– 2018**.

Los costos educativos se cancelarán de la siguiente manera:

1. Por concepto de matrícula. Un solo pago en el mes correspondiente
2. Por concepto de Pensión.- **Pago de DIEZ CUOTAS MENSUALES de igual valor cada una por el valor autorizado a cada nivel educativo dentro de los CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, desde septiembre/2017 a junio/2018 y se lo hará en efectivo.**

Sexta: Continuidad.- Aceptamos que la continuidad de nuestro hijo/representado(a) en La Unidad Educativa "Hermano Miguel" La Salle está sometido al cumplimiento de las leyes educativas en vigencia, al buen rendimiento académico y a su comportamiento individual.

Séptima: Garantía de Cumplimiento Económico.- Como garantía de nuestro cumplimiento en el pago de los costos educativos de nuestro hijo/representado(a) hemos firmado legalmente un Pagaré y una Carta de Compromiso con la Institución como avales de cumplimiento con el contrato anexo que es obligación exigible.

Octava: Cobro Jurídico.- Si hubiera un retraso en el pago de pensiones superior a tres meses, este contrato pasará a cobro jurídico sobre el valor adeudado.

Novena: Jurisdicción y Competencia.- En caso de discrepancia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes de la Ciudad Atuntaqui y al juicio oral determinado por la Ley.

Décima: Aceptación.- Las partes por así convenir a sus mutuos intereses, aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato y para constancia firman en duplicado en unidad de acto.

MSc. Bolívar López Y.
RECTOR
C.C. 1001001484

F. REPRESENTANTE _____
Nombre: _____
C.C. _____